

MANDAMIENTO DE PAGO 135 DEL 11 DE OCTUBRE DE
2023DIRECCION DE COBRO COACTIVO Y FISCALIZACION
MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 66 de la ley 383 de 1997, artículo 91 literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994, los Artículos 824 y 825 del E.T, el Acuerdo Municipal 016 del 2017, ley 1564 de 2012, Código General del Proceso (Ejecución para el cobro de Deudas Fiscales), Decreto Municipal 39 de 2019 y demás normas concordantes; este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes para ejercer la función administrativa de Cobro coactivo.

CONSIDERANDO

1. Que **JUAN PELAEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.619.201, fue declarado contraventor de las normas de tránsito infracción, municipio de El Retiro, Antioquia.
2. Que este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes, Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR	VIGENCIA	VALOR
4760592 del 29/03/2021	Resol 310 del 30/04/2021	Multas y Contravenciones de Tránsito Municipal	Inspección de Transito	2021	\$ 895.096

3. Que en la resolución que se menciona en el considerando anterior, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Retiro, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, a favor de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero y en contra del señor **JUAN PELAEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.619.201, por concepto de multas de tránsito, en cuantía de **ochocientos noventa y cinco mil noventa y seis pesos pesos M/L (\$895.096)** por el periodo comprendido hasta el mes de marzo de 2021, vencidos, en lo que se hayan generado desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, y las costas del proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en los Artículos. 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional



SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO
FINANCIERO

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Página: 2 de 2

MANDAMIENTO DE PAGO 135 DEL 11 DE OCTUBRE DE
2023

Código Archivístico:
3500.02.05

TERCERO. Cítese al demandado(a), el señor **JUAN PELAEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.619.201, por correo certificado, notificación por aviso web o mediante comunicación enviada por conducto de un funcionario del despacho, de conformidad con el artículo 564 de C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA BEDOYA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero

**NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO**

En la fecha _____, Se hizo presente el señor **JUAN PELAEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.619.201; quien obra en su propio nombre y representación, a quien se le notifica personalmente del contenido del Mandamiento de Pago 135 preferido por este despacho el día 11 de octubre de 2023 y se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

EL NOTIFICADO

NOTIFICADOR:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

TEL: 4025450 EXT 229-223-220-3117405647

ELABORÓ: Sandra Cuervo Jurado
REVISÓ: Diana Bedoya López
FECHA: Octubre /2023

DIRECCION DE COBRO COACTIVO Y FISCALIZACION
MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 66 de la ley 383 de 1997, artículo 91 literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994, los Artículos 824 y 825 del E.T, el Acuerdo Municipal 016 del 2017, ley 1564 de 2012, Código General del Proceso (Ejecución para el cobro de Deudas Fiscales), Decreto Municipal 39 de 2019 y demás normas concordantes; este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes para ejercer la función administrativa de Cobro coactivo.

CONSIDERANDO

1. Que **EDGAR VARON GONGORA**, con cédula de ciudadanía No. 70.112.214 fue declarado contraventor de las normas de tránsito en el municipio de El Retiro, Antioquia.
2. Que este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes, Obra para su cobro por jurisdicción coactiva:

COMPARENDO	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO	EMITIDO POR	VIGENCIA	VALOR
4761238 del 05 de marzo de 2021	Res 254 del 30 de abril de 2021	Multas y Contravenciones de Tránsito Municipal	Inspección de Transito	2021	\$447.555

3. Que en la resolución que se menciona en el considerando anterior, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Retiro, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, a favor de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero y en contra del señor **EDGAR VARON GONGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.112.214, por concepto de multas de tránsito, en cuantía de **cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos pesos M/L (\$447.555)** por el periodo comprendido hasta el mes de marzo de 2021, vencidos, en lo que se hayan generado desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, y las costas del proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en los Artículos. 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



MANDAMIENTO DE PAGO N° 97 del 30/09/2023

TERCERO. Cítese al demandado(a), señor **EDGAR VARON GONGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.112.214, por correo certificado, notificación por aviso web o mediante comunicación enviada por conducto de un funcionario del despacho, de conformidad con el artículo 564 de C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA BEDOYA LOPEZ
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero

**NOTIFICACION
MANDAMIENTO DE PAGO**

En la fecha _____, Se hizo presente el señor(a) **EDGAR VARON GONGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.112.214; quien obra en su propio nombre y representación, a quien se le notifica personalmente del contenido del Mandamiento de Pago 97 preferido por este despacho el día 30 de septiembre de 2023 y se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

EL NOTIFICADO

NOTIFICADOR:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

TEL: 4025450 EXT 229-223-220-3117405647



LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 66 de La Ley 383 de 1997, Artículo 91 literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994, los Artículos 824 y 825 del E.T, el Acuerdo Municipal 016 del 2017, Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso (Ejecución para el cobro de Deudas Fiscales), Decreto 39 de 2019 y demás normas concordantes; es competente para ejercer la función administrativa de Cobro coactivo.

Que obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva, la Resolución de liquidación oficial No. 0027 del 17 de enero de 2024, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de El Retiro, Antioquia y en contra del contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786** por concepto de Impuesto Predial Unificado, en cuantía de, **diez millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$10.278.478)** documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 469 del C.G.P.

Que este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, a favor de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero Municipal y en contra del contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786**, por concepto de Impuesto Predial Unificado, en cuantía de, **diez millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$10.278.478)**, por los periodos comprendidos entre el 1996-01 hasta 2024-03, más los rubros que se den por dicho concepto, los intereses que se generen o se hayan generado desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, y las costas del proceso

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en los Artículos. 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. CÍTESE al demandado(a), el contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786**, de conformidad con el artículo 291 numeral 3 y 6, parágrafo 1° y 292 del Código General del Proceso, por correo certificado, notificación por aviso web o mediante comunicación enviada por conducto de un funcionario del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN FRANCO GARCIA
Director de Cobro Coactivo y Fiscalización



TERCERO. Cítese al demandado(a), señor **LUIS FELIPE DURAN GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.079.391.326, por correo certificado, notificación por aviso web o mediante comunicación enviada por conducto de un funcionario del despacho, de conformidad con el artículo 564 de C. de P. C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA BEDOYA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

En la fecha _____, Se hizo presente el señor(a) **LUIS FELIPE DURAN GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.391.326; quien obra en su propio nombre y representación, a quien se le notifica personalmente del contenido del Mandamiento de Pago 121 preferido por este despacho el día 30 de septiembre de 2023 y se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

EL NOTIFICADO

NOTIFICADOR:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

TEL: 4025450 EXT 229-223-220-3117405647